

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL APOYO TÉCNICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

Expediente: CONTR.2021-948291

Título: Apoyo técnico para la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: elaboración y redacción de los documentos de Plan y de la Evaluación Ambiental Estratégica, así como gestión del proceso de participación.

Esta Memoria justificativa sustituye a las elaboradas con fecha 11 de noviembre de 2021 y 5 de mayo de 2022, como consecuencia de la necesidad de incorporar al Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería en el Informe CFOT2021/446, de 2 de febrero de 2022, y atendiendo al informe de disconformidad de 19 de mayo de 2022 de la Intervención Delegada.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, conforme a lo exigido por el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1. ANTECEDENTES.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía fue aprobado definitivamente en 2006, mediante Decreto 206/2006, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía (BOJA nº 250 de 29 de diciembre de 2006).

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) constituye el instrumento de planificación territorial a nivel regional que establece la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA) en virtud de la competencia exclusiva que en materia de Ordenación del Territorio le atribuye el artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía de Andalucía para regular esta actividad, estableciendo los objetivos, principios, instrumentos y procedimientos para su ejercicio efectivo.

De acuerdo con el artículo 25 de la LOTA, el Plan de Ordenación del Territorio tiene vigencia indefinida, y los supuestos de revisión del Plan quedan fijados tanto en el artículo 26.1 de la citada Ley como en el propio instrumento de planificación territorial:



MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- *Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis adoptadas para el Modelo Territorial de Andalucía o las Estrategias de Desarrollo Territorial, en cuanto a sus principios o criterios básicos adoptados en el presente Plan.*
- *Cuando en el desarrollo del Plan se ponga de manifiesto la necesidad o conveniencia de ampliar los principios y objetivos del mismo Modelo Territorial de Andalucía o de sus desarrollos estratégicos.*
- *Cuando la aprobación de algún Plan o Norma de carácter suprarregional (estatal o comunitario) establezcan determinaciones aplicables al interior de la Comunidad de Andalucía que impliquen una transformación del Modelo Territorial.*
- *Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a los criterios básicos del Modelo Territorial de Andalucía y sus Estrategias de Desarrollo, y así se proponga en el Informe a que se refiere el apartado 6 del artículo 7.*

Desde la entrada en vigor del Plan, se han producido cambios sustanciales en la dinámica socioeconómica y territorial tanto en Andalucía como en su entorno general, amén de los producidos en el marco jurídico e institucional durante los 15 años de su vigencia. En este sentido, se observa el desarrollo de nueva legislación sobre la materia y en las estrategias o planificación a nivel internacional, nacional y autonómica que justifican la necesidad de revisión del Plan.

Por tanto, de este nuevo contexto nace la oportunidad de la revisión del Plan con el fin de disponer una planificación a nivel regional que se adecúe a los nuevos paradigmas a considerar en la ordenación del territorio.

El Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, dispuso en su artículo 12.1 que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mantiene las competencias de la antigua Consejería de Fomento y Vivienda, recogidas en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se le asignan a esta Consejería las competencias en materia de ordenación del territorio, del litoral y urbanismo.

A su vez, el Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, recoge en punto CUATRO, las funciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en materia de ordenación del territorio.

Por todo ello, la Dirección General de Ordenación del Territorio, en virtud de sus competencias, procederá a la revisión del Plan de Ordenación del Territorio conforme al artículo 27.1 de la LOTA, en el que se establece que la revisión de los Planes de Ordenación del Territorio se someterá a las mismas disposiciones establecidas para su elaboración, que se recogen en el artículo 8 de la citada Ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP se describe la necesidad e idoneidad de la contratación.

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), constituye el instrumento de planificación territorial a través del cual se establecen los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes regulados en la Ley y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general.

Como se ha señalado, desde su aprobación en 2006, el POTA se ha visto condicionado en su aplicación y desarrollo efectivo por varios factores. Así, es preciso constatar, entre otros, la insuficiente adaptación del planeamiento urbanístico a sus normas y directrices territoriales, manteniéndose vigentes instrumentos de planeamiento de los años 80 y 90 que no se ajustan a los requerimientos actuales de desarrollo sostenible y que chocan con los nuevos planteamientos urbanísticos y territoriales.

Esta situación ha provocado la aplicación de figuras urbanísticas elaboradas hace décadas, aunque de manera parcial, en numerosos municipios que precisamente carecen de un planeamiento de nuevo cuño o adaptado a la legislación y planes vigentes. Es el caso de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial aún vigentes en varias provincias de Andalucía (años 70-80) y que en municipios carentes de figuras de planeamiento siguen siendo referencias utilizadas. También es el caso de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico elaborados para las ocho provincias de Andalucía en la segunda mitad de los años 80 que mantienen aún su vigencia y siguen constituyendo referencias para el planeamiento, si bien moduladas por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional (POTs).

A ello hay que sumar que no se ha completado la plena cobertura regional por la planificación subregional prevista en el POTA, especialmente en los ámbitos de zonas rurales del interior de Andalucía, lo que puede suponer una debilidad para el desarrollo territorial de estos ámbitos que actualmente, en algunos casos, están presentando tendencias regresivas de población y encuadrándose en el paradigma de la España vaciada. Igualmente no se han implementado, o han tenido escaso desarrollo, otros programas previstos en el POTA, como son los programas coordinados y, sobre todo, los programas destinados al seguimiento y gestión de la política territorial, como el sistema de información territorial y el sistema de indicadores e informes de seguimiento.

A lo anterior hay que añadir que la propia Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, ha ido modificándose durante este tiempo y ampliando su contenido con respecto al texto del que partió la elaboración del POTA, incorporando títulos y normas que han de tenerse en cuenta en las nuevas iniciativas de planificación territorial y urbanística, tanto de alcance regional como subregional o local, y que ha provocado una cierta dispersión y dificultades en la regulación en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por otro lado, transcurridos 15 años desde su aprobación, hay que destacar las circunstancias sobrevenidas en este periodo, algunas de gran trascendencia económica y ambiental que han supuesto la puesta en marcha de nuevas iniciativas y referentes en el ámbito internacional, europeo y nacional que inciden en la operatividad del plan vigente y aconsejan su revisión dada su incidencia en el territorio de la comunidad andaluza.

Así, la crisis económica-financiera de 2008, sólo dos años después de la aprobación del POTA, agravada por la reciente crisis sanitaria a partir de 2020, ha tenido consecuencias importantes en el desarrollo territorial. A ello se unen las nuevas iniciativas internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de Naciones Unidas de 2015 o la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat de 2016, el Acuerdo de París, adoptado en

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Conferencia sobre el Clima de París (COP21) en diciembre de 2015 y recientemente la Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019 y el Pacto Verde Europeo de 2019, entre otras, que han sido o están siendo implementadas.

Todas estas iniciativas, a su vez, se van integrando en nuevos documentos e instrumentos de referencia dirigidos a un desarrollo territorial y urbano más sostenible. En tal sentido hay que destacar la nueva Agenda Territorial 2030, sucesora de la Estrategia Territorial Europea (ETE) de 1999 y la Agenda Territorial de la Unión Europea (AT2020), y la Agenda Urbana Europea, que se han de tener en consideración por parte de los diferentes Estados y regiones europeas a la hora de llevar a cabo la planificación de desarrollo territorial y urbano

Este panorama global está implicando nuevos procesos de planificación estratégica, alineados con los retos y objetivos internacionales sobre desarrollo sostenible y cambio climático, y con los objetivos de la Unión Europea de cara al próximo contexto de financiación, como Next Generation y el marco financiero comunitario 2021-2027.

Gran parte de estas nuevas iniciativas de planificación estratégica y de carácter sectorial, puestas en marcha o en elaboración, estatales o autonómicas, tienen una repercusión directa en las relaciones y actividades que se desarrollan en el territorio andaluz y que han de tenerse en consideración en la revisión del plan. Entre otras, destacan la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) o el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas 2020, el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, el Plan de Infraestructura y Movilidad de Andalucía 2021-2030 (PITMA), la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 a nivel nacional, etc.

También hay que resaltar los cambios legislativos que se han producido o se están desarrollando después de la aprobación del POTA, tanto a nivel estatal como autonómico, referidos a materias con relación directa e indirecta en la ordenación del territorio. Entre ellos, destacan el Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dedica su artículo 3 al Principio de Desarrollo Territorial y Urbano Sostenible; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se unifica el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas que supuso la modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, a la que se suma también la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio climático y Transición Energética de ámbito estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario conocer la situación actual de Andalucía con el fin de identificar los problemas y detectar las nuevas necesidades territoriales, así como avanzar en la dirección sugerida por las nuevas tendencias en los ámbitos nacionales e internacionales a través de una planificación que ofrezca una visión sostenible del territorio andaluz.

Todo ello deviene en la oportunidad de revisar el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía con el objetivo de establecer las bases en las que se desenvuelva la acción pública y privada, orientando los

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procesos de ocupación y uso del territorio hacia los objetivos de cambio climático y de desarrollo sostenible de acuerdo a los nuevos postulados internacionales y contribuir de esta manera a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Para abordar esta revisión del Plan de Ordenación del Territorio, se plantea la necesidad e idoneidad de contratar un servicio de apoyo técnico para la elaboración y redacción del Plan, a través de cual se realicen los análisis, diagnósticos y propuestas necesarias para adecuar sus contenidos y determinaciones a la situación actual en Andalucía y al nuevo contexto internacional, justificando la insuficiencia de medios en el apartado 4 de esta memoria.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación intelectual de servicios técnicos de arquitectura e ingeniería (CPV: 71400000-2 (Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura Paisajística), necesarios para la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuyas especificaciones se contienen en el PPT.

Las actuaciones a desarrollar a través del presente contrato de servicios estarán dirigidas a la elaboración y redacción del Plan, incluida la formalización de los documentos que lo integren para su aprobación por Consejo de Gobierno, así como el desarrollo de los trabajos necesarios para el sometimiento del Plan al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria (artículo 38 y Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) para el proceso de participación y para el trámite de información pública.

El contrato contempla tanto los trabajos técnicos, diagnósticos y propuestas o estrategias de ordenación, como organizativos y logísticos para el proceso participativo, de debate y concertación del Plan con los agentes sociales, económicos e institucionales presentes en Andalucía, así como con la ciudadanía en general.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El servicio responsable de la redacción y tramitación del Plan no dispone de los medios personales suficientes para simultanear los trabajos objeto de este contrato, que requieren una dedicación exclusiva y cualificada de un equipo técnico multidisciplinar y especializado en el conjunto labores administrativas propias del ejercicio de sus competencias, como la dirección, seguimiento e informe de planes territoriales, proyectos y actuaciones de incidencia territorial, el desarrollo y seguimiento de la Agenda Urbana de Andalucía y estudios y sensibilización en materia de paisaje. Además hay que destacar la escasez de dotación en la RPT que en general se produce en esta Dirección General, lo que dificulta aún más la distribución de los trabajos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Setor Público (LCSP), la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, y garantizando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 99.3.b de la LCSP, no se divide en lotes el objeto del contrato pues su correcta ejecución implica la consideración del trabajo a desarrollar como una unidad, al estar íntimamente relacionadas todas sus fases de ejecución, dependiendo cada una de ellas de la resolución de la anterior. Por otra parte, al tratarse de un instrumento de planificación territorial con carácter normativo su eficacia se alcanzará con su aprobación definitiva, siendo totalmente inoperante en cualquier fase anterior.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifa, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los Baremos Orientativos de Honorarios publicado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos actualizados al presente año 2021, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional. En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Así mismo, se incluye en el VEC el importe máximo del 20% a alcanzar correspondiente a la modificación del contrato prevista en este Pliego en el punto 12. En el Presupuesto Base de Licitación se incluye el IVA y no se tiene en cuenta el incremento del proyecto modificado.

Importe total (IVA excluido):	2.856.828,23 €
Importe del IVA:	599.933,99 €
Importe total (IVA incluido):	3.456.762,52 €
Importe desglosado:	

Valor estimado del contrato:	3.428.193,88 €
------------------------------	----------------

8. REVISIÓN DEL PRECIO.

No procede la revisión del precio del contrato dada la naturaleza del mismo como es la prestación intelectual de servicios de arquitectura e ingeniería que no entra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103 de la Ley 9/2017.

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Financiación con Autofinanciada a través de las siguientes anualidades y partida presupuestaria, que se corresponden con lo recogido en el Pliego de cláusulas administrativas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023 (41%)	1.417.272,63 €	1700010004 G/43B/66909/00 01 2022000906
2024 (42%)	1.451.840,26 €	1700010004 G/43B/66909/00 01 2022000906
2025 (17%)	587.649,63 €	1700010004 G/43B/66909/00 01 2022000906

Estas anualidades se consideran meramente orientativas, ya que será en las fechas de su remisión a fiscalización cuando se podrán determinar con exactitud, en base a la previsible fecha de inicio del contrato.

10. PLAZO MÍNIMO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se propone un plazo para la presentación de las proposiciones (teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las ofertas) de **45 días** desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos mínimos establecidos en la LCSP.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El contrato tiene una duración máxima de **32 MESES** a contar desde el día siguiente a su formalización; periodo que incluye los plazos de ejecución por parte del contratista.

Debe tenerse en cuenta que la tramitación completa del expediente dependerá en buena medida de informes y resoluciones tanto de esta administración como de otras entidades administrativas ajenas al órgano de contratación, por lo que los plazos pueden variar por causas no imputables al contratista. En ese sentido, no se computará el plazo de duración máxima del contrato de forma lineal, contando solamente como plazo efectivo el tiempo de ejecución material de toda la documentación e informes por parte del adjudicatario.

Define la LCSP en su artículo 17 el contrato de servicios como “aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”, estableciendo en el artículo 29 una duración máxima para los mismos de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas del contrato. Según el punto 3 del citado artículo, “cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan”. Teniendo en cuenta el tipo de contrato (servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística), podrán concederse ampliaciones de plazo justificadamente (artículos 29 y 195 LCSP) sin poder sobrepasar la duración máxima del contrato delimitada por la Ley. Las condiciones para la operatividad de ampliación reglada en el caso de que la demora se produzca por causa no imputable al contratista se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001,

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los Plazos Parciales o Fases de ejecución están establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares correspondiente.

12. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE PLAZOS DE ENTREGA.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 76.2, en relación con el 192.2 y 193, de la LCSP, en el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera los plazos de ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se le impondrán penalidades diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

13. RECEPCIÓN DEL TRABAJO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas, cláusulas administrativas y esta memoria, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (art. 210 LCSP).

Dadas las características de dificultad y complejidad técnica del trabajo objeto del presente Pliego, el plazo para el acto de recepción del trabajo no será superior a tres meses, desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente que se someterá a su aprobación definitiva y que supondrá la finalización del contrato.

Los trabajos se entregarán en la sede de la Dirección General de Ordenación del territorio y Urbanismo. Antes de la confección material de los documentos finales de cada fase del trabajo el Consultor deberá presentar a la Dirección Técnica un ejemplar “para examen y corrección” del resultado del trabajo. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 311.3 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 311.2 LCSP.)

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El importe de la Garantía Definitiva será del **5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

El plazo de garantía se establece en **1 año** desde la recepción de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (art. 311.4 LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (art. 311.5 LCSP).

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15. PAGO DEL PRECIO.

Se realizará de forma parcial de acuerdo a las fases de trabajo concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se resumen a continuación:

FASE 1. Se corresponde con los contenidos de los epígrafes 3.1 y 3.2 del PPT que incluirá la elaboración de la propuesta metodológica y programa de trabajo, así como la recogida y tratamiento de la información estadística e institucional, los análisis sectoriales y el diagnóstico territorial. Esta fase se subdividirá en:

- **Subfase 1a)** Propuesta metodológica y programa de trabajo. Se abonará el 2% y su duración será de un mes desde la firma del contrato.
- **Subfase 1b)** Recopilación y tratamiento de la información estadística e institucional, así como elaboración de los análisis sectoriales y la cartografía temática que servirán de base para el diagnóstico territorial. Preparación y celebración de grupos de trabajo y reuniones con expertos, administraciones y entidades públicas sobre las temáticas más relevantes por su incidencia territorial. Se abonará el 27% del presupuesto total y tendrá una duración de seis meses contabilizados desde la firma del contrato.

FASE 2. Se corresponde con los contenidos de los epígrafes 3.3 y 3.4 del PPT que incluye la elaboración del Borrador del Plan junto con la formalización del Documento Inicial Estratégico, que servirá de base para iniciar la tramitación ambiental del Plan, y el desarrollo del proceso de participación. Esta fase se subdividirá en:

- **Subfase 2a)** Elaboración del Borrador del Plan y Documento inicial Estratégico. Se abonará el 12% con una duración de cinco meses desde la aceptación de la entrega anterior.
- **Subfase 2b)** Debate institucional y social del diagnóstico y propuestas del Borrador del Plan, que incluye, por un lado, la preparación de las actividades de difusión y participación (tales como talleres, reuniones institucionales, webinars, ...) y de la documentación y presentaciones necesarias para su desarrollo así como su asistencia a tales actividades y, por otro lado, la elaboración de memorias acerca del desarrollo de los procesos de difusión y participación (actas

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de reuniones, aportaciones recibidas...). Se abonará un 20% con una duración de cinco meses desde la aceptación de la entrega anterior.

FASE 3. Se corresponde con los contenidos de los epígrafes 3.5 del PPT que incluye, por un lado la formalización de los documentos del Plan (Versión preliminar) y del Estudio Ambiental Estratégico para iniciar el trámite de preparación de la documentación de apoyo y asesoría técnica en el trámite de participación, debates y difusión pública del Plan, que incluye la elaboración de un dossier final. Se abonará el 5% del presupuesto total. Se subdividirá en:

- **Subfase 3a)** Elaboración de los documentos o memorias del Plan (información-diagnóstico, ordenación, programación y estimación económica), junto con la cartografía correspondiente y la normativa de aplicación. Se abonará un 22% del presupuesto total y tendrá una duración de seis meses contabilizados desde la aceptación de la entrega anterior.
- **Subfase 3b)** Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. Se abonará un 10% del presupuesto total y tendrá una duración de dos meses desde la aceptación de la entrega anterior.
- **Subfase 3c)** Preparación de la documentación de apoyo y asesoría técnica para la participación y difusión pública del Plan, que incluye la elaboración de un dossier para dicho proceso. Asimismo, se incluirán las modificaciones que se acuerden necesario incorporar como resultado de dicho proceso participativo para la redacción de la versión final del documento del plan. Se abonará el 7% del presupuesto total.

El plazo establecido para cada fase de ejecución, estará condicionado a que el adjudicatario tenga en su poder la totalidad de la información y documentación que ha de recabar de otras administraciones o sujetos privados, y a la aceptación de la documentación elaborada por el Responsable del Contrato; por ello, el inicio o terminación de las distintas fases y subfases deberá determinarse por el Responsable del contrato en cada caso, no computándose a los efectos del cumplimiento de los plazos parciales o totales los periodos en que los trabajos se encuentren en suspenso por los motivos expuestos, además de por los procesos de participación y concertación a los que se someta la elaboración del Plan.

16. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1.- La solvencia económica y financiera se acreditará por :

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior al 15% del Valor estimado del contrato en euros de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

2.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los **ocho últimos años**, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

No se considerarán aquellos trabajos cuya fecha de finalización no se encuentre comprendida en los últimos ocho años, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria de licitación. A estos efectos se entenderán como fecha de finalización la fecha de recepción o conformidad de los trabajos por parte de la entidad contratante.

En el caso de empresas de nueva formación, dichos trabajos deberán haber sido efectuados por el director del equipo técnico multidisciplinar propuesto.

Se considerará que el licitador tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando cumpla la condición siguiente:

- De la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **ocho años**, se deduzca que la empresa o director del equipo profesional ha realizado como mínimo **un servicio o trabajo** de planificación territorial o de planeamiento urbanístico general de al menos un **10% del presupuesto base de licitación**.

2.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

A estos efectos se presentarán los siguientes documentos:

- Relación de personas que integrarán el Equipo Técnico, integrados o no en la empresa, que como mínimo formarán parte del equipo que desarrollará los trabajos, con indicación de su titulación y antigüedad profesional. En el caso de que alguno no sea integrante de la empresa, deberán presentarse los contratos o precontratos suscritos con los mismos a los efectos de desarrollar el trabajo objeto de la licitación.

- Escrito del licitador, por la que se designa a uno de estos técnicos como Director de Equipo.

- Curriculum de cada uno de los técnicos, que como mínimo formarán parte del equipo de trabajo.

- Original o copia compulsada de los títulos profesionales de los técnicos que como mínimo formarán parte del Equipo Técnico que desarrollará los trabajos, o en su caso certificado colegial con indicación de su antigüedad profesional.

Se considerará que el licitador tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando cumpla **todas** las condiciones siguientes:

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La persona que asuma las funciones del Director del Equipo, deberá poseer una experiencia de al menos **5 años** en la dirección de equipos multidisciplinares dedicados a la realización de trabajos de planificación territorial o planeamiento urbanístico general y tener la titulación de Arquitecto Superior, Ingeniería Superior o Licenciado en Geografía.

- El equipo multidisciplinar de Técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, deberá estar formado al menos por **8 personas**, con las titulaciones de Arquitecto Superior, Ingeniero Superior, Licenciado en Derecho, Economía, Geografía, Sociología, Ciencias Ambientales o titulaciones afines. Dentro del equipo se exigirá la experiencia y especialidad al menos en los siguientes campos:

- 1 Especialista en derecho urbanístico.
- 1 Especialista en elaboración, coordinación y seguimiento de planificación estratégica y desarrollo territorial.
- 1 Especialista en medio Ambiente para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y asesoramiento metodológico de aspectos ambientales.
- 1 Especialista en procesos de participación y comunicación.
- 1 Especialista en sistemas de información geográfica (SIG)

Cada uno de los miembros del equipo, deberá tener una **experiencia mínima de 5 años** en trabajos de planificación territorial y planeamiento urbanístico general.

La permanencia de este Equipo de técnicos y de su Director durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 223, f) del TRLCSP por lo que se considerará causa de resolución, la modificación sin previa comunicación a la Administración y autorización previa por parte de ésta, de cualquiera de las personas que componen el Equipo Técnico participante en el contrato, en base a cuya experiencia se justificó la solvencia técnica profesional del adjudicatario.

Tanto en el apartado 2.1. como en el apartado 2.2, se supera el límite estándar establecido en la LCSP con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, dada la paralización de los mercados ocasionada por la crisis económica de los últimos años.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS .

Se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación según artículo 146 LCSP desarrollados de la siguiente manera:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, con una puntuación máxima de **49 puntos**.

Para la evaluación de las propuestas según los criterios ponderables mediante juicio de valor, se procederá a la asignación de la puntuación en cada uno de los apartados, para lo cual se otorgará la máxima puntuación al que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos descritos a continuación,

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada en comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

1. MEMORIA TÉCNICA (de 0 a 25 puntos)

Subdividido en los apartados siguientes:

1.1. Conocimiento del Territorio (De 0 a 7 puntos.)

Valoración previa o diagnóstico en el que se ponga de manifiesto el grado de conocimiento sobre el territorio andaluz a partir de la situación actual, procesos de transformación y tendencias más recientes de las principales variables territoriales. Se identificarán los principales problemas y oportunidades que presenta la región para su desarrollo urbano y territorial sostenible, así como las iniciativas que se estén desarrollando o planteando al respecto.

- Valoración completa, clara y justificada sobre la base de información relevante y actualizada. (7 puntos).
- Valoración parcialmente completa, con algún aspecto poco justificado o con alguna carencia no significativa de información (4 puntos).
- Valoración incompleta, con escasa motivación de numerosas cuestiones o con notables carencias y deficiencias de información (0 puntos).

1.2. Conocimiento de la planificación territorial y urbanística en Andalucía (De 0 a 9 puntos).

Valoración sobre la vigencia, eficacia y problemática de aplicación de la planificación territorial y urbanística en Andalucía, considerando para ello, entre otros, aspectos jurídicos, procedimentales o de gestión.

- Valoración completa y detallada de la situación actual (9 puntos).
- Valoración parcialmente completa, con carencias o deficiencias poco significativas (5 puntos)
- Valoración incompleta, con muchas carencias y deficiencias importantes (0 puntos)

1.3. Planteamiento inicial razonado de posibles estrategias y objetivos (De 0 a 9 puntos).

Propuesta inicial de estrategias y objetivos para la ordenación del territorio que contribuya a la cohesión social y económica de la región, a la mejora de su competitividad, a la sostenibilidad territorial y a la mejora de la calidad de vida de los andaluces. Se valorará la vinculación de dichos objetivos y estrategias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la Agenda Urbana Andaluza.

- Propuesta clara y justificada sobre el alcance y contenidos del Plan, su enfoque general y grado de detalle e innovación, en coherencia con las necesidades territoriales y con los retos vinculados a los objetivos ODS y de la AUA (9 puntos).
- Planteamiento parcialmente definido y justificado en sus propuestas, y/o en su vinculación con los ODS y AUA (5 puntos).
- Planteamiento insuficiente, confuso, con poca definición o escasa justificación, o insuficiente vinculación con los ODS Y AUA (0 puntos).

2. MÉTODOS OPERATIVOS Y MEDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (De 0 a 12 puntos)

Subdividido en los apartados siguientes:

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1. Organización del personal (De 0 a 4 puntos). Descripción del equipo que intervendrá en la realización de los trabajos, con indicación de su adecuación profesional en relación con las materias a desarrollar, según las distintas fases de ejecución y el nivel de dedicación de cada uno de ellos.

- Descripción de la organización completa , con asignación clara de funciones del equipo (director, subdirector, coordinadores de áreas, personal base, ...), y adecuación correcta y justificada de los perfiles profesionales a las tareas a desarrollar . (4 puntos).
- Descripción de la organización parcialmente completa, adecuación funcional y profesional del equipo poco justificada. (2 puntos).
- Descripción de la organización incompleta, con falta de adecuación del personal o injustificada dedicación. (0 puntos).

2.2. Coordinación de agentes internos y externos (De 0 a 4 puntos). La ejecución del contrato requerirá la participación de diferentes técnicos y expertos durante la elaboración de los distintos documentos en cada una de las fases de este contrato.

- Descripción de actividades para la coordinación de los distintos agentes, adecuadas y justificadas para cada una de las diferentes fases de ejecución del contrato o sobre aspectos a coordinar, con inclusión de innovaciones tecnológicas, flujos de información o herramientas adecuadas (4 puntos).
- Descripción de actividades con carencias poco significativas sobre su adecuación y justificación, con inclusión de innovaciones tecnológicas, flujos de información o herramientas adecuadas (2 puntos).
- Descripción de la coordinación entre los distintos agentes deficiente, poco o nada justificada la propuesta de actividades y su adecuación a las distintas fases del trabajo o aspectos a coordinar sin incluir innovaciones tecnológicas, flujos de información o herramientas adecuadas (0 puntos).

2.3. Programa de ejecución de los trabajos (De 0 a 4 puntos), con indicación de plazos de ejecución para las distintas fases, la organización prevista y el cronograma a desarrollar, teniendo en cuenta los condicionantes externos a la ejecución del contrato, así como las medidas propuestas para minimizar los conflictos que pudieran surgir y fueran causa del retraso en la ejecución.

- Definición del Programa de trabajos completa y detallada, con inclusión de condicionantes externos y justificación de medidas para minimizar conflictos (4 puntos).
- Descripción del Programa de trabajos parcialmente completa, con alguna carencia no significativa en general y en particular en las medidas para minimizar conflictos (2 puntos).
- Descripción del Programa de trabajos incompleta, poco detallada y justificación de plazos (0 puntos).

3. MÉTODOS Y/O TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN (De 0 a 12 puntos)

Subdividido en los apartados siguientes:

3.1. Propuesta de Plan de participación y difusión (De 0 a 7 puntos). En dicha propuesta se tendrá en cuenta la inclusión de un calendario con las diferentes fases en las que se realizará el proceso participativo, así como de la determinación precisa del alcance y grado de la participación de las partes interesadas e identificadas en cada una de estas etapas.

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Propuesta de Plan de participación y difusión detallada para las distintas fases del trabajo, atendiendo a las especificaciones del PPT, y con suficiente y equilibrada representación institucional, sectorial y social a nivel territorial. (7 puntos)
- Propuesta poco detallada respecto a las especificaciones del PPT o respecto a la representación institucional, sectorial y social a nivel territorial. (4 puntos).
- Propuesta incompleta en relación a las especificaciones del PPT o insuficiente representación territorial, institucional, sectorial y social a nivel territorial. (0 puntos).

3.2. Metodologías y herramientas previstas para el desarrollo de sesiones y técnicas de difusión (De 0 a 5 puntos). Descripción y justificación de todos aquellos canales y estructuras de participación que consigan una mayor proyección y estimulen la participación activa y que consideren los principios básicos de universalidad, transversalidad, eficacia, perdurabilidad, perspectiva de género y vertebración social.

Asimismo, se valorarán, por un lado, las innovaciones propuestas con respecto a los mínimos establecidos en este apartado por el PPT para el geoportal, tanto en lo relativo a su entendimiento como herramienta facilitadora de la participación pública como en lo que se refiere a la creación de los visores web, y por otro lado, las medidas propuestas para contemplar posibles modificaciones que pudieran introducirse durante el desarrollo del proceso participativo.

- Métodos e instrumentos participativos, calendario e identificación de partes interesadas adecuados y variados, con inclusión de innovaciones respecto a los mínimos del PPT sobre el geoportal y de medidas acerca de posibles modificaciones. (5 puntos)
- Métodos e instrumentos participativos, calendario e identificación de partes interesadas escasos y parcialmente adecuados, con carencias sobre la inclusión de innovaciones respecto a los mínimos del PPT sobre el geoportal y de medidas acerca de posibles modificaciones. (3 puntos)
- Métodos e instrumentos participativos, calendario e identificación de partes interesadas inadecuados, sin inclusión de innovaciones respecto a los mínimos del PPT sobre el geoportal y de medidas acerca de posibles modificaciones. (0 puntos).

El umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo será del 50% de la puntuación total correspondiente al conjunto de criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor, conforme al artículo 146.3 de la LCSP.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, con una puntuación máxima de **51 puntos**.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (De 0 a 48,5 PUNTOS)

La máxima puntuación (48,5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, atendiendo a lo establecido para Ofertas consideradas Anormalmente Bajas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA (De 0 a 2,5 puntos).

Estas mejoras consistirán en:

2.1. Asistencia Técnica Gratuita a la Administración (1,5 puntos).

Compromiso por el que el licitador prestará asistencia técnica gratuita a la Administración, al objeto de garantizar la coordinación entre las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio y las estrategias y planes de carácter sectorial tanto autonómicos como estatales, así como con el planeamiento urbanístico municipal en el proceso de elaboración y tramitación del Plan.

Dicha asistencia consistirá en la elaboración de informes o cualquier otra documentación sobre los aspectos que se consideren necesarios en el proceso de tramitación del Plan y su contenido, como análisis de la aportaciones recibidas y, en su caso, de integración de tales observaciones en los documentos cuya realización integran el objeto del contrato. Previamente será necesario la sistematización y estructuración de la información recibida en los soportes informáticos pertinentes.

El desarrollo de este trabajo tendrá lugar durante el periodo de ejecución del contrato, sin perjuicio de que se continúe prestando este servicio durante el plazo de garantía y servirá como elemento de apoyo en el proceso de tramitación del Plan y su contenido, que conforman el objeto del contrato.

2.2. Mejora de métodos operativos (1 punto).

Respecto del equipo redactor, se valorará el suplemento de personal que se proponga sobre los mínimos establecidos como requisitos para justificar la solvencia técnica, esto es:

Titulado o Técnico en cualquiera de las especialidades establecidos como requisitos de solvencia técnica con 3 años de experiencia mínima (0,5 puntos).

Titulado superior o grado universitario, especialista en funciones de control de calidad, con experiencia acreditada mínima de 3 años (0,5 puntos).

También resulta de aplicación al personal incluido con carácter suplementario respecto al exigido para justificar la solvencia técnica lo establecido en el apartado 16.2. Requisitos de solvencia técnica o profesional, en lo que se refiere a la permanencia durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos.

La inclusión de esta mejora se justifica, en primer lugar, por suponer un impulso en la elaboración de los contenidos y de la documentación que forman parte del objeto del contrato, ya que conllevará una agilización de los trabajos y reducción de los tiempos de ejecución de cada una de las fases que componen el contrato. En segundo lugar, contar con un especialista en materia de control de calidad, con tareas asociadas a la revisión

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de textos, gráficos, ilustraciones, cartografía, etc. En definitiva, de todo material que sea objeto de entrega al responsable del contrato, lo que permitirá que los documentos y materiales entregados sean coherentes entre cada una de sus partes.

18. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos de aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

Se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

19. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO.

Dado que la valoración conjunta de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación menor que los evaluables de forma automática o mediante fórmula, no procede la designación de expertos u organismo técnico especializado para su valoración; no obstante, el órgano de contratación podrá disponer de una comisión técnica de apoyo a la mesa de contratación para el estudio de las ofertas técnicas de las empresas licitadoras.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, de tipo social, ético, medioambiental o de otro orden que se enumeran a continuación:

- Medidas que fomenten la estabilidad laboral. Mantener la plantilla de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato sin que proceda su suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Facilitar la inserción laboral a jóvenes y favorecer la formación e integración del colectivo juvenil en el mercado laboral. Para ello se considerará como condición especial de ejecución la contratación de al

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



menos una persona becario o con contrato de prácticas integrada dentro del equipo de desarrollo de los trabajos durante la ejecución del contrato.

En el plazo de 15 días desde el inicio del contrato, la persona contratista deberá aportar un listado con las personas que se vayan a adscribir a la ejecución del mismo con indicación de los porcentajes de dedicación y el carácter del contrato laboral. Igualmente, la persona contratista entregará a la mitad del período de ejecución y en los 15 días anteriores a la finalización del contrato, un informe de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de estas condiciones.

Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, la empresa deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de estas condiciones.

21. SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. En los términos recogidos en el artículo 75.4 de la Ley 9/2017 (LCSP), y en atención a su especial naturaleza, se considera que todas las tareas objeto de este contrato son críticas con la excepción de los trabajos y documentos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y las actividades para el desarrollo del proceso participativo.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (Art. 215.2.a de la LCSP).

22. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación será designada por el órgano de contratación y notificada al contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El régimen general de modificación del contrato será el recogido en los artículos 203, 205, 206 y 207 de la LCSP. Se recoge en el Punto 12 del Pliego de Condiciones Administrativas, la posibilidad de modificación del contrato en los supuestos formulados de forma clara, precisa e inequívoca según artículo 204 LCSP. Así mismo, se precisa en su alcance, límites y naturaleza, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación. En ningún caso, esta modificación implica alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio de Planificación Regional y Paisaje

Fdo.: María Francisca Gámez Ramírez

MARIA FRANCISCA GAMEZ RAMIREZ		02/09/2022 11:28:24	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwiNwt5535MNLUsFSpyP19S3i3v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	